

ASEA-00-042

REQUISITOS:

1. Para las obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:

Original y 1 copia

- 1) El Estudio de Pérdida Máxima Probable (PML, por sus siglas en inglés); realizado por un Tercero Autorizado por la Agencia.
- 2) El duplicado del original de la póliza de seguro expedida por la Institución de Seguro correspondiente.
- 3) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la póliza contratada cumple con los requerimientos contenidos en las presentes Disposiciones.
- 4) Para coberturas de Control de Pozos, de conformidad con el artículo 23 de las presentes Disposiciones, copia del documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con el monto de Inversión de Perforación Autorizados (AFE).
- 5) En caso de pozos en producción, copia del documento presentado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos donde se determine el monto de Inversiones de Perforación Estimadas para Pozos en Operación.
- 6) Para actividades de Exploración y Extracción, deberá presentar el documento en el que declare que cuenta, de manera directa o indirecta, con capacidades técnicas, físicas, humanas y equipos para atender de manera integral el descontrol de pozos, con base en las mejores prácticas internacionales de la industria. El documento deberá acompañarse con la descripción de dichas capacidades.
- 7) Copia del comprobante de pago de la prima del seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago, y
- 8) En su caso, copia certificada del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del Representante Legal del Regulado

2. Para las actividades de Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo por medio de Ductos; Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por medio de Auto-tanques o Semirremolques; Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por medio de Carro-tanques; Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por medio de Buque-tanques; Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, cuando estos últimos estén vinculados a ductos del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; Distribución de Gas Natural o Petrolíferos por medio de ductos o planta de distribución; Distribución de Gas Natural o Petrolíferos por medio de Auto-tanques; Distribución de Gas Natural o Petrolíferos por medio de Buque-tanques; instalaciones de Expendio al Público de Petrolíferos o Hidrocarburos que se encuentren en aeródromos, o sitios adyacentes a zonas marítimas fluviales independientemente de su ubicación, y de Compresión, Descompresión, Licuefacción y Regasificación de Gas Natural.

Original y 1 copia

- 1) El estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado, rubricado en todas y cada una de sus fojas por el regulado o su representante legal y el Tercero

Autorizado, acompañado de los formatos establecidos en el Anexo II de las presentes Disposiciones.

2) El duplicado del original de la póliza de seguro expedida por la Institución de Seguro correspondiente.

3) Carta bajo protesta de decir verdad con base en el formato 2 del Anexo I de las presentes Disposiciones en la que declare que el seguro contratado cumple con los requerimientos contenidos en las mismas.

4) Copia simple y original para cotejo del comprobante de pago de la prima del seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago.

5) En su caso y, de no haberse presentado ante la Agencia con anterioridad, copia simple y original para cotejo del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante legal del Regulado.